



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3083 (Original 1805)

Sancionada el 26/11/54. Promulgada el 07/12/54.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4825, del 24 de Diciembre de 1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Ábrense un crédito por la suma de trescientos sesenta y dos mil ciento veintitrés pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (\$ 363.123.62.- m/n.) a fin de que con dicho importe el Poder Ejecutivo puede proceder al pago de intereses y amortizaciones correspondientes a la deuda que con el superior gobierno de la Nación contrajo la provincia, por fondos recibidos para cancelación de certificados de obras impagas al 31 de diciembre de 1952.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se atenderá con fondos de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MENDEZ– Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Diciembre 7 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Florentín Torres